

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0338/25

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por SERVICIO DE CEMENTERIO así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, aprobado en la fecha de 28 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, en los siguientes términos: Se modifica el artículo 5 de la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio, quedando redactado como sigue:

“CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

“Se acuerda establecer una cuota tributaria de 1.500,00 euros por la concesión por cincuenta años sobre una sepultura urbanizada.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA Y LEÓN con sede en VALLADOLID, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gimialcón, 6 de febrero de 2025.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.